ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 280
12 DE NOVIEMBRE DE 2026

Señores:
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT 890900842-6
FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA
CC 71.682.410
Cr 50 N° 53-43 Piso 15
Tel (604) 4447110
Medellín, Antioquia

Ref. Aceptación de propuesta selección de mínima cuantía Nro. 047 de 2026

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL DISEÑADAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EXAMENES OCUPACIONALES, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO – ANTIOQUIA.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. El proponente deberá contar con mínimo un (1) profesional en Psicología, con título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional, quien deberá contar con tarjeta profesional y licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normativa vigente.
2. El profesional deberá acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en la aplicación, análisis e interpretación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, diseñada por el Ministerio del Trabajo, o en actividades directamente relacionadas con la evaluación de factores de riesgo psicosocial en el ámbito laboral.
3. El proponente deberá garantizar la aplicación de los instrumentos establecidos por el Ministerio del Trabajo para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial a los servidores públicos de la Alcaldía del Municipio de San Jerónimo, Antioquia, de acuerdo con la normativa vigente.
4. La evaluación deberá comprender la aplicación, análisis e interpretación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, incluyendo los cuestionarios intralaborales y extralaborales, el cuestionario para la evaluación del estrés y la ficha de datos generales sociodemográficos y ocupacionales, según corresponda, sin efectuar modificaciones a los instrumentos oficiales.
5. Como resultado del proceso, el contratista deberá entregar un informe técnico consolidado que contenga la metodología utilizada, el análisis e interpretación de la información obtenida, la identificación de los factores de riesgo psicosocial, las conclusiones y las recomendaciones correspondientes.
6. Los resultados de la evaluación deberán constituir un insumo para la formulación o actualización de los planes de intervención de los factores de riesgo psicosocial, la promoción de la salud mental, el

bienestar laboral y las demás acciones que correspondan dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

7. La evaluación de los factores de riesgo psicosocial deberá realizarse atendiendo las disposiciones de la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2764 de 2022 y las demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas:
9. El proponente deberá garantizar la prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas para los servidores públicos del Municipio de San Jerónimo, Antioquia, mediante un médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y con los demás requisitos profesionales exigidos por la normativa vigente.
10. El profesional deberá acreditar la formación, experiencia y competencias requeridas para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas aplicables.
11. Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán realizarse conforme a los perfiles de los cargos, las funciones desempeñadas, la identificación de peligros y la valoración de los riesgos laborales de la entidad, con el propósito de efectuar seguimiento a las condiciones de salud de los servidores públicos y contribuir a la prevención de enfermedades y al mantenimiento de ambientes de trabajo seguros y saludables.

Servicio	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
EVALUACIÓN RIESGO PSICOSOCIAL	Aplicación de Baterías del Min de Trabajo, dando cumplimiento al Decreto 1072 y la Resolución 2646.	1	$2.003.525	$2.003.525
PAQUETE DE SALUD OCUPACIONAL 1	Paquete de salud ocupacional que incluye consulta con énfasis osteomuscular realizada por médico laboral, optometría y audiometría	65	$63.736	$4.142.840
PAQUETE SALUD OCUPACIONAL TRABAJO ALTURAS	Paquete de salud ocupacional que incluye consulta con énfasis osteomuscular realizada por médico laboral, optometría, audiometría, examen de glicemia, colesterol total y triglicéridos	7	$94.505	$661.535
PAQUETE PRUEBA PSICOMÉTRICA CONDUCTORES	Paquete de salud ocupacional que incluye consulta con énfasis osteomuscular realizada por médico laboral, optometría, audiometría, examen de capacidad mental y de coordinación integral motriz	3	$96.703	$290.109
VALOR TOTAL				$7.098.009

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) **Planificar y ejecutar** las actividades necesarias para la correcta aplicación, análisis e interpretación de las Baterías de Riesgo Psicosocial diseñadas por el Ministerio de Trabajo, conforme a la Resolución 2764 de 2022 y demás normas vigentes.
b) Planificar, coordinar y ejecutar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas de los servidores públicos del Municipio de San Jerónimo, de acuerdo con los perfiles de los cargos, las funciones desempeñadas, la identificación de peligros, la valoración de los riesgos laborales y las disposiciones normativas vigentes.
c) Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por profesionales competentes, con las licencias y requisitos exigidos por la normativa vigente, y que la institución prestadora de servicios de salud ocupacional, cuando corresponda, cuente con las condiciones de habilitación aplicables para la prestación del servicio.
d) Entregar al Municipio, a través del supervisor del contrato o del responsable del SG-SST, los conceptos médicos ocupacionales que legalmente correspondan, con las recomendaciones y restricciones laborales pertinentes, garantizando en todo momento la reserva de la historia clínica ocupacional y la protección de los datos personales y sensibles de los funcionarios evaluados.
e) **Elaborar y presentar** al supervisor del contrato un **plan de trabajo detallado**, que incluya cronograma, metodología, instrumentos a utilizar, número de funcionarios a evaluar y tiempos estimados de ejecución, el cual deberá ser aprobado antes del inicio de las actividades.
f) **Garantizar la aplicación correcta y completa** de los instrumentos que conforman la Batería de Riesgo Psicosocial (cuestionarios intralaborales, extralaboral, de estrés y ficha de datos sociodemográficos y ocupacionales), siguiendo estrictamente los manuales técnicos del Ministerio de Trabajo, sin realizar modificaciones de forma ni de fondo.
g) **Asegurar la confidencialidad y reserva** de la información recolectada durante el proceso de aplicación, análisis e interpretación, protegiendo los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
h) **Aplicar los cuestionarios** de forma presencial o virtual, según las condiciones logísticas acordadas con la entidad, garantizando la participación de la totalidad de los servidores públicos vinculados a la Alcaldía.
i) **Procesar y analizar los resultados** de los instrumentos aplicados, utilizando métodos estadísticos y técnicos que permitan identificar factores de riesgo psicosocial, niveles de estrés y condiciones de bienestar de los funcionarios.
j) **Presentar un informe técnico final** que contenga:

- Descripción de la metodología utilizada.
- Resultados cuantitativos y cualitativos.
- Análisis interpretativo de los factores de riesgo psicosocial.
- Identificación de grupos o dependencias con mayor vulnerabilidad.
- Recomendaciones preventivas, correctivas y de seguimiento.

k) **Socializar los resultados** con la administración municipal y el área de Talento Humano, respetando la confidencialidad individual de los evaluados y presentando los hallazgos de manera agregada.

l) **Suministrar todos los recursos logísticos y técnicos** necesarios para la ejecución del contrato (materiales, formularios, equipos informáticos, software de análisis, personal de apoyo, transporte, etc.), sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante.
m) **Cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** durante la ejecución del contrato, garantizando condiciones seguras y adecuadas para su personal y los funcionarios evaluados.
n) **Atender las observaciones** y requerimientos que formule el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos, y realizar los ajustes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
o) **Entregar los productos** (informes, bases de datos, gráficas, análisis e interpretaciones) en los tiempos definidos y en los formatos físicos y digitales que determine la entidad.
p) **Guardar la documentación soporte** del proceso por el tiempo establecido en la normatividad contractual y legal vigente.
q) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
r) **Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales, tributarias y parafiscales** derivadas de la ejecución del contrato.

EL CONTRATANTE

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales
- Liquidar el contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS ($7.098.009) IVA INCLUIDO, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 407 del 03 de julio de 2026. Programa 2.1.3.07.02 Artículo 03121108602 gastos de bienestar social y salud ocupacional y disponibilidad presupuestal número 408 del 03 de julio de 2026. Programa 2.1.3.07.02 Artículo 03121108602 gastos de bienestar social y salud ocupacional.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará posterior al desarrollo de las actividades, previa presentación de la factura electrónica, certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la vigencia fiscal 2026.

GARANTÍAS: A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 110 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al

valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

Finalmente, se le informa que se ha designado como supervisor del contrato al secretario de Gobierno y Servicios Administrativos (E), Laura Marcela González López, o quien haga sus veces.

Debe tener usted en cuenta que para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

Atentamente,

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrío Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora en Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma: